

COMISIÓN PERMANENTE
ASUNTOS ACADÉMICOS Y ESTUDIANTILES
CONSEJO INSTITUCIONAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

MINUTA

Reunión Ordinaria VIRTUAL: No. 757-2022 Fecha: Viernes 1° de abril del 2022

Inicio: 8:25 am.

Presentes: Ing. María Estrada Sánchez, Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Sr. Andrey Daniel Cortés Navarro y Sr. Saúl Peraza Juárez

Ausentes justificados: M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández

Ausentes injustificados: Srita. Abigail Quesada Fallas

Profesional en Administración del CI: MAE. Maritza Agüero González

Secretaria de apoyo: Sra. Cindy Picado Montero

1. Aprobación de la Agenda

La señora María Estrada Sánchez, hace lectura a la agenda propuesta:

1. Aprobación de la Agenda
2. Aprobación de la Minuta No. 756-2022
3. Correspondencia
4. Informe de la Coordinación
5. CCP-C-046-2022 Solicitud de interpretación auténtica artículo 64 (a cargo del señor Luis Gerardo Meza Cascante)
6. DP-106-2021 Solicitud de modificación del artículo 41 del Reglamento del Régimen de Enseñanza y Aprendizaje, para la extensión del IN en programas de Posgrado (a cargo de la señora María Estrada Sánchez)
7. Caso estudiantes de proyecto de graduación Electrónica (a cargo de la señora Raquel Lafuente)
8. OPI-284-2021 Dictamen OPI Propuesta de Reforma Integral al Reglamento de Admisión del ITCR (a cargo del señor Luis Gerardo Meza Cascante)

9. SCI-128-2022 Propuesta de reforma integral de los lineamientos de cursos de verano, cumplimiento del acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3239, Artículo 9, del 20 de octubre de 2021, (a cargo del señor Luis Gerardo Meza Cascante)
10. Informe de convenios
11. Audiencias
 - a. Admisión de estudiantes de poblaciones indígenas costarricenses y el uso del término “elegible” en la comunicación de los resultados del proceso de admisión. (audiencia a la Máster María Teresa Hernández, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, y Dra. Evelyn Agüero Calvo, Coordinadora del Comité de Examen de Admisión)
12. JRL-04-2022 (a cargo del señor Luis Gerardo Meza Cascante)
13. Informe de avance de reglamentos y temas asignados:
 - a. Modificación integral del Centro de Transferencia Tecnológico y Educación Continua (CTEC)
 - c. Propuesta “Reforma al artículo 15 del Reglamento de Centros de Formación Humanística y adición del reconocimiento por participación en el Movimiento Estudiantil como medio de convalidación de los Centros de Formación Humanística” (pendiente de asignar)
 - d. Reglamento de Investigación y Extensión (estado de observaciones)
14. Asuntos Varios

Se aprueba la agenda propuesta.

2. Aprobación de la Minuta No. 756-2022

Se aprueba por unanimidad la Minuta No. 756-2022.

3. Correspondencia

Correspondencia que ingresó directamente a la Comisión

1. **SCI-219-2022** Memorando fechado 14 de marzo de 2022, suscrito por Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se traslada la propuesta: “Reforma al artículo 15 del Reglamento de Centros de Formación Humanística y adición del reconocimiento por participación en el Movimiento Estudiantil como medio de convalidación de los Centros de Formación Humanística”, para el estudio correspondiente en la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

Se toma nota. Punto de agenda.

2. **Correo electrónico**, fechado 28 de marzo del 2022, suscrito por la Sra. Marjorie Barahona Rementería, Gestora Administrativa de la Fundatec, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual adjunta oficio sobre la “Posibilidad de custodia y ejecución de fondos propiedad del ITCR por parte de FUNDATEC en observancia de la Ley N°7169, Ley de Desarrollo Científico y Tecnológico”.

Se toma nota.

3. **Correo electrónico**, fechado 29 de marzo del 2022, suscrito por el Dr.-Ing. Teodolito Guillén Girón, Presidente del Consejo de Posgrado, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual remite resultado de acuerdo de agenda y priorización de abordaje de temas de Posgrado, sobre la reunión sostenida.

Se toma nota.

4. **SCI-284-2022** Memorando fechado 28 de marzo del 2022, suscrito por el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Integrante Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. María Teresa Hernández Jiménez, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, en el cual remite observación sobre el “Reglamento de la Prueba de Aptitud Académica del Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”.

Se toma nota.

5. **VINC-049-2022** Memorando fechado 25 de marzo del 2022, suscrito por el MAE. Ana Cristina Rivas Bustos, Directora Ejecutiva del Centro de Vinculación, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual da respuesta a memorando SCI-1215-2021 Atención de los hallazgos de la Comisión de Asuntos Académicos, sobre la propuesta de “Reglamento de emprendimiento académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” y la propuesta de “Reglamento para apoyo de emprendimientos estudiantiles basado en innovación”, remitidos en el oficio SCI 739-2021.

Se toma nota. Se traslada a Raquel Lafuente, encargada del tema

6. **VIESA-291-2022** Memorando con fechado de recibido 24 de marzo del 2022, suscrito por la M. Ed. Teresa Hernández Jiménez, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Representante Consejo Institucional, en el cual atiende la solicitud SCI 283-2022, referente a información sobre el puesto de Defensor Estudiantil.

Se toma nota.

Correspondencia trasladada de la Sesión Ordinaria No. 3257, Artículo 3, incisos, 9, 17 y 20, del 30 de marzo de 2022

3. **AUDI-047-2022** Memorando con fecha de recibido 25 de marzo de 2022, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite Informe de Labores de la

Auditoría Interna 2021, que se elabora en atención a lo dispuesto en la Ley General de Control Interno, artículo 22, inciso g); el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, artículo 21, inciso h. y las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, norma 2.6. (SCI-480-03-2022) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a las Comisiones Permanentes del CI.

17. **R-261-2022** Memorando con fecha de recibido 23 de marzo de 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido a Señores Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite acuerdo del Consejo Nacional de Rectores, de la Sesión No.7-2022, artículo 4, inciso e, del 8 de marzo de 2022, sobre la revisión del Artículo 14 del Acta 104-78; relacionado con pago de derechos de matrícula de profesores de Posgrado. (SCI-469-03-2021) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Estatuto Orgánico y a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

20. **EE-112-2022** Memorando con fecha de recibido 24 de marzo de 2022, suscrito por el Ing. Miguel Hernández Rivera, Director de la Escuela de Ingeniería Electrónica, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-203-2022 donde se solicita a las instancias académicas del ITCR un acuerdo con los "requisitos que deben cumplir las personas que integran el Consejo de Investigación y Extensión, conforme lo indicado en el artículo 41, inciso c, del Estatuto Orgánico", remite Acuerdo tomado por el Consejo de Escuela de Ingeniería Electrónica, Consulta Formal Virtual 7-2022, artículo 5, realizada el 23 de marzo de 2022. (SCI-478-03-2022) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y se incluye en el Seguimiento de los Acuerdos.

Correspondencia tramitada por la Comisión:

1. **SCI-305-2022** Memorando fechado 30 de marzo del 2022, suscrito la Ing. María Estrada Sánchez, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Dr.-Ing. Teodolito Guillén Girón, Presidente Consejo de Posgrado, en el cual da seguimiento a la reunión sostenida sobre temas de Posgrados en la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional.

Se toma nota.

4. Informe de la Coordinación

Temas de Posgrado que se encuentran en análisis para dictamen en la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Estudiantiles

La señora María Estrada presenta el oficio SCI-305-2022, que dirigió al Dr.-Ing. Teodolito Guillén Girón, Presidente Consejo de Posgrado:

“En seguimiento a la reunión sostenida con su persona, el día martes 29 de marzo, con agenda de seguimiento a los temas de Posgrado que se encuentran en análisis para dictamen en la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional para posterior elaboración de propuestas al pleno, me permito documentar, en calidad de Coordinadora de la CAAE, que se ha analizado, discutido y acordado de manera conjunta, la necesidad de actualizar la agenda y ajustar al contexto institucional y nacional actual y en concordancia con otros acuerdos tomados por el CI, es así, como se acordó retirar de la agenda de temas en la CAAE, los siguientes :

- *Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje, oficio DP-06-2014*
- *Reglamento de Admisión, oficio DP-045-2014*
- *Reglamento de Trabajos Finales de Graduación, oficio DP-063-2017*
- *Normas y procedimientos para la evaluación de Trabajos Finales de graduación de posgrado (como complemento al reglamento), oficio DP-063-2017*

Adicional, se conoce solicitud a la coordinación de la CAAE, que se prioricen los temas de posgrados dada la urgente necesidad de actualizar la normativa para asegurar el buen funcionamiento de Posgrados y la comunidad vinculada, y de no ser posible atenderse en paralelo, se priorice:

1. *Modificación de artículo 41 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje, para la extensión del IN en programas de Posgrado, oficio DP-106-2021*
2. *Reglamento general de Becas de Posgrado, oficio DP-019- 2022*
3. *Reglamento Académico de Programas de Posgrados, oficio DP-005-2022*

Por otro lado, la Dirección de Posgrados informa a esta coordinación que se está trabajando activamente, según acuerdo del Consejo Institucional, en la Modificación del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje, desde la Comisión Institucional nombrada para la modificación a los temas de evaluación de este reglamento, según oficio SCI-1325-2021, se ha dado seguimiento a la Asociación de Estudiante de Posgrados, oficio DP-080-2021 y finalmente, que la Dirección de Posgrado da por entregada y finalizada la labor de la Propuesta Reglamento para la oferta de cursos de educación continua a nivel de posgrado. Lamenta que no se lograra concretar debido a disparidad de opinión entre la Dirección de Posgrado, el Consejo Institucional y el Centro de Desarrollo Académico (CEDA) con el Departamento de Admisión y Registro (DAR). Además, en las sesiones de trabajo se concluyó que no se podía ejecutar dicha propuesta y se iba a trabajar en otra relacionada a micro-credenciales coordinada por el CEDA.

Se procede a la actualización de los temas en el seno de esta Comisión, así como la disposición de continuar analizando y atendiendo lo referente a Posgrados en el marco de nuestras competencias, para asegurar la oferta académica tan necesaria para apoyar la mejora continua del bienestar y desarrollo de las personas en Costa Rica.”

5. CCP-C-046-2022 Solicitud de interpretación auténtica artículo 64 (a cargo del señor Luis Gerardo Meza Cascante)

El señor Gerardo Meza presenta la siguiente propuesta:

Considerando que:

1. Una persona es integrante de oficio de un órgano colegiado (ex officio es la expresión que regularmente se utiliza) cuando forma parte de ese órgano colegiado, como parte de las obligaciones que le impone otro cargo que esté ejerciendo y no debido a un proceso de nombramiento o designación. Si cesare en el cargo que le imponía esa participación entonces también cesaría en la integración del órgano colegiado.
2. Integrante titular de un órgano colegiado es toda persona que tiene el derecho de formar parte de éste, ya sea por nombramiento, designación o ex officio, según la reglamentación correspondiente.
3. El artículo 64 del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” reconoce puntaje para ascenso en las diferentes categorías, que contempla por ocupar un puesto titular en el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, el Tribunal Institucional Electoral, el Comité de Examen de Admisión, el Comité de Becas, la Junta de Relaciones Laborales, la Comisión de Seguridad Ocupacional y la Comisión Interdisciplinaria para la Internacionalización de los Currícula (CIIC), sin que se distinga si la participación es de oficio o por nombramiento, elección o designación.

Por tanto, bajo el aforismo de que no es lícito distinguir donde la norma no distingue, se debe tener claro que todas las personas que integren alguno de esos órganos colegiados, en condición de titular tienen el derecho al reconocimiento del puntaje indicado en el artículo 64 del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, participen de oficio o no, pues es la condición de titularidad la que les otorga el derecho. La condición de suplentes en cualquiera de estos órganos colegiados no asigna puntaje.

4. Por otra parte, el artículo 64 del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” reconoce el puntaje para ascenso en las categorías establecidas en ese cuerpo normativo, a las personas integrantes del Consejo de Investigación y Extensión y de la Comisión de Carrera Profesional que no participen de oficio; es decir, reconoce el puntaje solo a aquellas personas que integran alguno de esos dos órganos colegiados por nombramiento o designación, según el procedimiento establecido en la normativa para su conformación.

Por tanto, las personas que integran el Consejo de Investigación y Extensión (CIE) en condición de titulares son merecedoras del reconocimiento de puntaje

que otorga el artículo 64 del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, salvo la persona que ejerce como titular de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y las personas que ejercen la Dirección de las Direcciones de Proyectos, Cooperación o Posgrado, por cuanto su participación en el CIE es de oficio.

En cuanto a la Comisión de Carrera Profesional tienen derecho al puntaje todas las personas que sean nombradas para integrar esa comisión en condición de titulares, salvo la persona del Departamento de Gestión de Talento Humano que participa como Secretaria/o Ejecutiva/o de la Comisión como parte de sus funciones ordinarias y, por tanto, participa de oficio.

Las personas que ocupen las suplencias en cualquiera de estos órganos colegiados no son objeto de reconocimiento de puntaje.

5. De lo indicado en los considerandos anteriores, se desprende que no es necesaria ninguna interpretación auténtica del artículo 64 del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, pues su texto permite saber con claridad a que personas integrantes de los órganos colegiados que se mencionan, corresponde o no la asignación de puntaje para efectos de paso de categoría.
6. Sin demérito de lo indicado en el punto anterior, se considera oportuno y conveniente, con miras a facilitar el trabajo de la Comisión de Evaluación Profesional, hacer de su conocimiento lo señalado en el considerando 3.

Se dispone

Elevar la siguiente propuesta al Consejo Institucional:

- a. Responder el oficio CCP-C-046-2022, indicando a la Comisión de Evaluación Profesional que se estima innecesario realizar una interpretación auténtica del texto del artículo 64 del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, dado que de su texto se desprende con claridad y certeza a que personas integrantes de los órganos colegiados que se mencionan, corresponde el reconocimiento para efectos de ascenso en las categorías dispuestas en el citado reglamento.
- b. Señalar, con el fin de facilitar el trabajo de la Comisión de Evaluación Profesional, lo siguiente:
 - i. Todas las personas que integren como titulares el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, el Tribunal Institucional Electoral, el Comité de Examen de Admisión, el Comité de Becas, la Junta de Relaciones Laborales, la Comisión de Seguridad Ocupacional y la Comisión Interdisciplinaria para la Internacionalización de los Currícula (CIIC), tienen el derecho al reconocimiento del puntaje indicado en el

artículo 64 del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, participen de oficio o no, pues es la condición de titularidad la que les otorga el derecho. La condición de suplentes en cualquiera de estos órganos colegiados no asigna puntaje.

- ii. Las personas que integran el Consejo de Investigación y Extensión (CIE) en condición de titulares son merecedoras del reconocimiento de puntaje que otorga el artículo 64 del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, salvo la persona que ejerce como titular de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y las personas que ejercen la Dirección de las Direcciones de Proyectos, Cooperación o Posgrado, por cuanto su participación en el CIE es de oficio. La condición de suplentes no asigna puntaje.
- iii. Las personas que integran la Comisión de Carrera Profesional en condición de titulares tienen derecho al puntaje que otorga el artículo 64 del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, salvo la persona del Departamento de Gestión de Talento Humano que participa como Secretaria/o Ejecutiva/o de la Comisión como parte de sus funciones ordinarias y, por tanto, participa de oficio. La condición de suplentes no asigna puntaje.

6. DP-106-2021 Solicitud de modificación del artículo 41 del Reglamento del Régimen de Enseñanza y Aprendizaje, para la extensión del IN en programas de Posgrado (a cargo de la señora María Estrada Sánchez).

La señora María Estrada presenta la siguiente información:

1. Las personas estudiantes de programas de posgrado deben atender una serie de actividades académicas, tales como: pasantías, uso de laboratorios, escritura de artículos científicos, comprobación de manejo de idioma, entre otros; todos esos factores se derivan en búsqueda, solicitud, aceptación de uso de laboratorios especializados y recepción, evaluación de pares y aceptación de artículos, fechas programadas para evaluaciones de dominio lingüístico, entre otros, mismos que se encuentran regidos por plazos fuera del control del estudiantado, tutores, profesores/as o programas. En este sentido, es claro que, a esta población estudiantil, se le reducen las posibilidades de concluir las asignaturas en las fechas del periodo lectivo correspondiente, y, por ende, la consignación de la nota final del curso.
2. El artículo 41 del “Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, faculta ante situaciones como las reseñadas en el considerando anterior, que impiden completar durante el periodo lectivo las actividades de evaluación de un curso, se les califique con las siglas “IN” (incompleto) en el curso correspondiente; no obstante, los periodos máximos vigentes permitidos de extensión de IN no se ajustan a las necesidades

de la población estudiantil de posgrado, como se informa en el oficio DP-106-2021 de la Dirección de Posgrado.

3. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció y analizó el oficio DP-106-2021, en la reunión No. 757, realizada el 1° de abril del 2022, encontrando razonable que, se atienda la ampliación del plazo de la nota “Incompleto (IN)”, para cuando se trate de estudiantes de posgrado, conllevando la necesaria modificación del artículo 41 del “Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, misma que fue dictaminada como no sustancial en la normativa que se propone ajustar.
4. El análisis efectuado por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles concluyó además que es preciso ajustar la redacción propuesta en el oficio DP-106-2021, para el artículo 41 del “Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, de forma que la extensión del plazo para consignar calificación “IN” sea la ruta ordinaria, dando mayor adaptación al entorno del estudiantado de posgrado, y manteniendo la naturaleza del párrafo tercero, con el propósito que se insertó en la Sesión Ordinaria No. 3189, artículo 10, del 09 de setiembre de 2020, siendo eventos que surten efectos en el periodo lectivo de todo el estudiantado matriculado en la asignatura, y no en casos particulares.
5. Los cambios recomendados por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, se muestran a continuación:

Texto vigente	Texto propuesto DP-106-2021	Texto propuesto CAAE
<p>Artículo 41</p> <p>La persona estudiante que, por razones justificadas no haya podido completar durante el periodo lectivo las actividades de evaluación de un curso, será calificada con las siglas “IN” (incompleto) en ese curso. Le corresponde a la Dirección de la Escuela, a la Coordinación de Área Académica, de Unidad Desconcentrada, de Unidad Interna o de Unidad de Posgrado que imparte el curso, autorizar la calificación IN.</p> <p>La Dirección de Escuela o la Coordinación, según corresponda, definirá el plazo necesario para que la persona estudiante complete las actividades de evaluación pendientes. Este plazo no deberá ser</p>	<p>Artículo 41</p> <p>La persona estudiante que, por razones justificadas no haya podido completar durante el periodo lectivo las actividades de evaluación de un curso, será calificada con las siglas “IN” (incompleto) en ese curso. Le corresponde a la Dirección de la Escuela, a la Coordinación de Área Académica, de Unidad Desconcentrada, de Unidad Interna o de Unidad de Posgrado que imparte el curso, autorizar la calificación IN.</p> <p>La Dirección de Escuela o la Coordinación, según corresponda, definirá el plazo necesario para que la persona estudiante complete las actividades de evaluación pendientes. Este plazo no deberá ser</p>	<p>Artículo 41</p> <p>La persona estudiante que, por razones justificadas no haya podido completar durante el periodo lectivo las actividades de evaluación de un curso, será calificada con las siglas “IN” (incompleto) en ese curso. Le corresponde a la Dirección de la Escuela, a la Coordinación de Área Académica, de Unidad Desconcentrada, de Unidad Interna o de Unidad de Posgrado que imparte el curso, autorizar la calificación IN.</p> <p>La Dirección de Escuela o la Coordinación, según corresponda, definirá el plazo necesario para que la persona estudiante complete las actividades de evaluación pendientes. Este plazo no deberá ser</p>

<p>mayor a un año lectivo. En caso de que, la persona estudiante no cumpla en el plazo establecido, se le tomará la calificación que le corresponda, de acuerdo con el sistema de evaluación establecido para dicho curso.</p> <p>Ante situaciones de fuerza mayor, así declaradas por resolución fundamentada de la Rectoría, o del Titular de la Vicerrectoría de Docencia o de la Dirección de Posgrado, según corresponda, que hayan provocado afectaciones en el normal desarrollo de un periodo lectivo, el Titular de la Vicerrectoría de Docencia o de la Dirección de Posgrado podrá establecer como plazo, para que se complementen las actividades de evaluación pendientes, el año lectivo completo y hasta medio año adicional, si así lo encuentra necesario.</p> <p><i>Artículo reformado por el Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3189, Artículo 10, del 09 de setiembre de 2020. Publicado en fecha 16 de setiembre del 2020 mediante La Gaceta Número 683-2020 de fecha 10 de setiembre del 2020.</i></p>	<p>mayor a un año lectivo. En caso de que, la persona estudiante no cumpla en el plazo establecido, se le tomará la calificación que le corresponda, de acuerdo con el sistema de evaluación establecido para dicho curso.</p> <p>Ante situaciones de fuerza mayor, así declaradas por resolución fundamentada de la Rectoría, o del Titular de la Vicerrectoría de Docencia o de la Dirección de Posgrado, según corresponda, que hayan provocado afectaciones en el normal desarrollo de un periodo lectivo, el Titular de la Vicerrectoría de Docencia o de la Dirección de Posgrado podrá establecer como plazo, para que se complementen las actividades de evaluación pendientes, un año y medio lectivo completo adicional al otorgado en el IN inicial, si así lo encuentra necesario.</p>	<p>mayor a un año lectivo, y podrá extenderse hasta por un año y medio lectivo completo adicional para el caso de estudiantes de programas de posgrado. En caso de que, la persona estudiante no cumpla en el plazo establecido, se le tomará la calificación que le corresponda, de acuerdo con el sistema de evaluación establecido para dicho curso.</p> <p>Ante situaciones de fuerza mayor, así declaradas por resolución fundamentada de la Rectoría, o del titular de la Vicerrectoría de Docencia o de la Dirección de Posgrado, según corresponda, que hayan provocado afectaciones en el normal desarrollo de un periodo lectivo, el titular de la Vicerrectoría de Docencia o de la Dirección de Posgrado podrá establecer como plazo, para que se complementen las actividades de evaluación pendientes, el año lectivo completo y hasta medio año adicional, si así lo encuentra necesario.</p>
---	---	---

6. Se coincide en la conveniencia y razonabilidad de adaptar el artículo 41 del “Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, en los términos propuestos por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el resultando anterior, en tanto se contribuye a la graduación exitosa de la población estudiantil de posgrado.

Se dispone

Elevar la siguiente propuesta al Pleno:

- a. Modificar el segundo párrafo del artículo 41 del “Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, para extender los plazos de la calificación “IN” en los casos particulares de personas estudiantes matriculadas en cursos de programas de posgrado, tal y como se destalla a continuación:

Artículo 41

...

La Dirección de Escuela o la Coordinación, según corresponda, definirá el plazo necesario para que la persona estudiante complete las actividades de evaluación pendientes. Este plazo no deberá ser mayor a un año lectivo, **y podrá extenderse hasta por un año y medio lectivo completo adicional para el caso de estudiantes de programas de posgrado.** En caso de que, la persona estudiante no cumpla en el plazo establecido, se le tomará la calificación que le corresponda, de acuerdo con el sistema de evaluación establecido para dicho curso.

...

7. Caso estudiantes de proyecto de graduación Electrónica (a cargo de la señora Raquel Lafuente)

La señora Raquel Lafuente informa sobre el caso de dos estudiantes de Electrónica, ya que desde el 2020 no han podido matricular el proyecto y están trabajando sin poder graduarse; agrega que pierden el proyecto por pandemia uno y el otro porque lo estaba realizando con unas personas de Estados Unidos y se atrasaron con los temas, por lo que en la Escuela les recomiendan que mejor lo retiren, y cuando intentan volverlo a matricular, les indican que no hay campo y que no hay profesor que los pueda atender.

Se dispone

La señora Raquel Lafuente, el señor Gerardo Meza y el señor Daniel Cortés, solicitarán reunión con el Ing. Miguel Hernández, Director de la Escuela de Ingeniería en Electrónica para abordar el tema y posteriormente informarán a esta Comisión.

8. OPI-284-2021 Dictamen OPI Propuesta de Reforma Integral al Reglamento de Admisión del ITCR (a cargo del señor Luis Gerardo Meza Cascante).

El señor Gerardo Meza continúa con la presentación y revisión a partir del Artículo 22.

Se concluye la revisión de los artículos.

Se dispone

Enviar el texto a consulta de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, para contar con el criterio técnico.

9. SCI-128-2022 Propuesta de reforma integral de los lineamientos de cursos de verano, cumplimiento del acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3239, Artículo 9, del 20 de octubre de 2021, (a cargo del señor Luis Gerardo Meza Cascante).

Este tema se traslada para la próxima semana debido al tiempo.

10. Informe de convenios

El señor Gerardo Meza señala que en la página 10, sección “2. Actas de Donación” se indica lo siguiente:

“Un aspecto que no se contempla en el reglamento de convenios, se refiere a las actas de donación, debido a que estas conllevan un trámite de aprobación similar a los convenios en lo que se refiere a revisión de: En el año 2021 se recibieron 9 donaciones y el ITCR hizo una donación, el total recibido alcanza \$50 257,3 USD más ₡4 377 552,83, mientras que la donación del ITCR a la UNED se estimó en \$120 000, por un software”. (destacado no es del original)

En esa misma página se presenta el Cuadro 10, titulado “Donaciones tramitadas en el 2021”, que se muestra a continuación:

De este cuadro se destaca, en la fila 6, información de la donación a la UNED por parte del DATIC por un monto de \$120 000,00.

Además, indica que en el “Reglamento para la gestión de los activos bienes muebles e inmuebles y otros activos, propiedad de Instituto Tecnológico de Costa Rica” establece, en el artículo 38 lo siguiente:

*“ARTÍCULO 38. Del proceso de donación de un activo del ITCR
El Consejo Institucional será el responsable de autorizar las donaciones de activos cuyo monto total sobrepase el límite general de contratación administrativa para la contratación directa, establecido por la Contraloría General de la Republica para la Institución en el año en curso. El Rector será el responsable de autorizar las donaciones cuyo monto total no sobrepase dicho límite.*

El Departamento de Aproveccionamiento o su homólogo en el Campus Tecnológico Local San Carlos, iniciará el proceso de donación, siempre y cuando el criterio técnico determine que el activo es funcional, que no satisface una necesidad institucional y se realice a entes públicos, entes sin fines de lucro o a estudiantes del ITCR que el departamento de Becas y Gestión Social tenga clasificados en condición socioeconómica desfavorable.

El Departamento de Aprovisionamiento, o su homólogo en el Campus Tecnológico Local San Carlos, es el responsable de verificar que la donación se dé con todos los requisitos de ley, en cumplimiento de este reglamento y el fin que persigue y llevará el control sobre bienes donados por la institución. Si transcurrido el plazo de un mes, a partir de la notificación del acto de aprobación, la entidad beneficiaria no se presenta al ITCR a retirar el bien o bienes donados, se tendrá por desistida la solicitud y, por tanto, se dispondrá de los activos para iniciar otro proceso de donación, aplicando el procedimiento establecido”. (Destacado no es del original)

El monto para la contratación directa establecido por la Contraloría General de la República para el año 2021 fue de 24310000 colones, que es superado por los \$120 000 que se consignan como donación en el citado Cuadro 10.

Estos datos hacen presumible que la donación que se atribuye al DATIC requería la autorización del Consejo Institucional, por superar el monto de las contrataciones directas. No obstante, durante el año 2021 no se tramitó ninguna solicitud de autorización ante el Consejo Institucional para esta donación.

Se dispone

Enviar oficio a la Rectoría solicitando, un informe de la situación de aparente incumplimiento de la disposición del artículo 38 del “Reglamento para la gestión de los activos bienes muebles e inmuebles y otros activos, propiedad de Instituto Tecnológico de Costa Rica”, dado que tal como ha señalado la Procuraduría General de la República en el dictamen C-160-2017, del 6 de julio de 2017, “la Administración Pública no tiene competencia para desaplicar las normas, sean esas legales o infralegales”.

11. Audiencias

- a. Admisión de estudiantes de poblaciones indígenas costarricenses y el uso del término “elegible” en la comunicación de los resultados del proceso de admisión. (audiencia a la Máster María Teresa Hernández, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, y Dra. Evelyn Agüero Calvo, Coordinadora del Comité de Examen de Admisión),

La señora María Estrada da la bienvenida a las personas invitadas y lamenta que no se cuente con la participación de la señora Ana Rosa Ruiz Fernández y la Licda. Diana Segura Sojo, en su calidad de Coordinadora Área de Gestión de Salvaguarda de los Pueblos Indígenas; en razón de que, están de gira en el “Encuentro con Extensionistas en el Territorio Taynít, organizado con Regionalización y el apoyo de la UCR y el CEDA.

La señora Evelyn Agüero señala que el examen de admisión no es un instrumento perfecto, pero es el mejor método. Explica ampliamente como se lleva a cabo el proceso de admisión en los territorios indígenas y destaca que el cincuenta por

ciento de los candidatos no se presentan a realizar el examen. Cuestiona por qué crear un espejismo en los estudiantes indígenas que no logran pasar el examen, por sus condiciones.

La señora María Teresa Hernández indica que en el PLANES está estipulado el modelo de admisión, el cual es similar al actual; para lo cual se tendría que valorar como considerar a la población indígena, y valorar si la nivelación que tiene la institución será suficiente. Comenta que hay un aproximado de 30 estudiantes de zonas indígenas, de los cuales muchos han ingresado por el programa del PAR. Acota que hay barreras idiomáticas, casos de estudiantes que viven en estas zonas y no son indígenas y otros casos a donde sí son estudiantes indígenas que no quieren ser reconocidos como tales.

Los integrantes de esta Comisión manifiestan su agradecimiento por abordar el tema, es mucho el trabajo por desarrollar, se ponen a disposición para trabajar en las acciones para la inclusión de esta población, incluso valorando la creación de un programa para población indígena y definiendo un plazo.

12. JRL-04-2022 (a cargo del señor Luis Gerardo Meza Cascante).

El señor Gerardo Meza presenta la siguiente propuesta:

CONSIDERANDO QUE:

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Estatuto Orgánico, los acuerdos del Consejo Institucional son de acatamiento obligatorio para todas las personas integrantes de la Comunidad Institucional. Por tanto, lo dispuesto en el “Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica” y en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3195, artículo 23, del 09 de diciembre de 2020, son de acatamiento obligatorio para toda persona que forme parte de la Comunidad Institucional.
2. El artículo 5, inciso b, del “Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica” está vigente, porque no ha sido ni derogado, ni modificado, por el Consejo Institucional, órgano que tiene la competencia, y por tanto, no puede ser desaplicado, tal como se desprende de lo establecido en el artículo 129 de la Constitución Política y el 8 del Código Civil, y así aclarado por la Procuraduría General de la República en el dictamen C-160-2017 que se reseña en el resultando 13.

SE PROPONE:

- a. Manifestar a la Comunidad Institucional, en general, y al Departamento de Gestión de Talento Humano, en particular, que la disposición del artículo 5, inciso b, del “Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del

Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica” está vigente y su aplicación es de carácter obligatorio. Por tanto, es condición requerida para que una persona funcionaria pueda participar en un concurso interno académico, el haber desempeñado el puesto de Profesor(a) en la Institución, por al menos un semestre lectivo.

Se dispone

Elevar la propuesta al Consejo Institucional, de parte de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

13. Informe de avance de reglamentos y temas asignados:

- a. Modificación integral del Centro de Transferencia Tecnológico y Educación Continua (CTEC)

Se dispone

Realizar audiencia con el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, Dr. Óscar Gerardo López Villegas, director Campus Tecnológico Local San Carlos y al Ph.D. Rony Mauricio Rodríguez Barquero, Representante ante el Consejo Institucional.

- b. Propuesta “Reforma al artículo 15 del Reglamento de Centros de Formación Humanística y adición del reconocimiento por participación en el Movimiento Estudiantil como medio de convalidación de los Centros de Formación Humanística” (pendiente de asignar)

El tema se encarga al señor Saúl Peraza.

- c. Reglamento de Investigación y Extensión (estado de observaciones)

Este tema se traslada para la próxima semana debido al tiempo.

14. Asuntos Varios

Reglamento de Propiedad Intelectual

La señora Raquel Lafuente informa que ha analizado la propuesta de reglamento con la Ley Nacional de Propiedad Intelectual, porque busca realizar un comparativo y consulta si tienen algún contacto en la Universidad de Costa Rica, para solicitar una reunión y tener una visión de cómo manejan la propiedad intelectual.

La señora María Estrada señala que se puede buscar, tiene contacto con el Área de Posgrado de la UCR, consultará.

Moción de Fondo Expediente del Reglamento para Cursos en periodo de verano

La señora María Estrada informa que el señor Saúl Peraza, la señorita Abigail Quesada y el señor Daniel Cortés, presentaron una Moción de Fondo Expediente del Reglamento para Cursos en periodo de verano, por lo que solicita analizarla para abordar el tema la próxima semana.

El señor Saúl Peraza procede a presentar la moción.



MF- Verano (1).pdf

Sobre resoluciones de Rectoría

El señor Gerardo Meza señala que cada vez que el Rector emite una resolución indica que solo cabe recurso de adición o aclaración, sin embargo, el Artículo 18 del Estatuto Orgánico, indica que las resoluciones del Rector tienen recurso ante el Consejo Institucional, salvo en materia laboral. Por lo anterior, consulta al señor Saúl Peraza si presentó algún recurso, porque la última resolución en principio puede ser nula, porque no reconoció que hay recurso ante él.

El señor Saúl Peraza responde que no ha presentado recurso, conversó con el señor Luis Paulino Méndez, quien le indicó que él no está de acuerdo con su forma de interpretar la norma; por lo que le dio criterios como apertura de instalaciones, que es materia que el Consejo Institucional regula según el reglamento. Piensa mejor en un recurso de adición para no atrasar.

El señor Gerardo Meza agradece al señor Peraza, que haya traído a la mesa el Artículo 18 del Estatuto Orgánico

Finaliza la reunión al ser las 12:25 m.d..

Ing. María Estrada Sánchez
Coordinadora Comisión de
Asuntos Académicos y
Estudiantiles

Sra. Cindy Picado Montero
Secretaria de Apoyo
Comisión de Asuntos
Académicos y Estudiantiles